

**CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN RÉGIMEN DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN BECAS A JÓVENES COOPERANTES AÑO 2026**

**CODIGO DE LA CONVOCATÒRIA:** 2026/2026/3/100134

**1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2026, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Acción Cívica y Servicios a la Comunidad, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo promover actividades de interés público que enriquezcan la vida comunitaria y el desarrollo.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202610062123 de fecha 31 de marzo de 2026.

**2. Importe total máximo de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 9.950 € e irá a cargo de las aplicaciones y por los importes máximos siguientes:

<b>Becas solidarias</b>	<b>G4 3272 489 02</b>	<b>9.950 €</b>
-------------------------	-----------------------	----------------

No podrán concederse subvenciones por importe superior al mencionado.

**3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

3.1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es la concesión de becas municipales dirigidas a personas jóvenes que quieran realizar una estancia solidaria participante en proyectos de cooperación internacional al desarrollo, impulsados por ONGD o entidades solidarias, para facilitar su participación en proyectos de cooperación internacional, reduciendo el impacto económico que implicarán viajes, estancias, seguros, dietas y otros gastos relacionados con su participación.

3.2. Las becas concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/das a lo largo del periodo del año 2026.

3.3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad promover la participación activa de los y de las jóvenes en proyectos

reconocidos de cooperación internacional que contribuyan al desarrollo sostenible, la promoción de los derechos humanos, la igualdad de género, la acción humanitaria o la educación por el desarrollo y en concreto:

- a) Facilitar la participación de la juventud en proyectos de cooperación internacional y educar en valores solidarios.
- b) Promover la figura del/de la joven cooperante en Mollet del Vallès.
- c) Apoyar a las ONGD y entidades solidarias en el desarrollo de sus proyectos mediante la incorporación de personas jóvenes comprometidas.

Las actividades para las cuales se solicitan las becas se tienen que realizar durante el transcurso del año de la convocatoria.

#### **4. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### **5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

5.1. Podrán obtener la condición de personas beneficiarias los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos y no superar los 30 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
- b) Tienen que estar empadronadas en Mollet del Vallès, o bien acreditar vínculos asociativos, laborales, sociales o cívicos con el municipio (actividad laboral, pertenencia o voluntariado en una entidad del municipio).
- c) Participar en un proyecto de cooperación internacional impulsado por una ONGD o entidad solidaria.
- d) No tener reconocida ninguna otra beca o ayuda que cubra íntegramente los gastos objeto de financiación de la presente beca.
- e) No haber sido sancionadas por incumplimiento de compromisos en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.
- f) No incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibiliten obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Presentar la solicitud en el plazo y forma mencionados en el artículo siguiente.
- h) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

5.2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.3. Sólo se podrá presentar un proyecto/actividad por persona

## **6. Documentos que han de acompañar a la solicitud**

Las solicitudes deben presentarse a través de la sede electrónica municipal <https://seuelectronica.molletvalles.cat> o presencialmente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (Plaza Mayor, núm. 1) en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

Las solicitudes deben estar firmadas por la persona beneficiaria y deben presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. El número de identificación fiscal.

2. Instancia normalizada de solicitud.

3. Carta de motivación y compromiso con:

- a) Motivación para realizar la estancia solidaria.
- b) Aportaciones personales y aprendizajes previstos.
- c) Compromiso de colaboración con la ONGD.

4. Descripción del proyecto:

- a) Plan de trabajo y tareas a desarrollar.
- b) Identificación de la ONGD y de la contraparte local.
- c) Contratos establecidos.

5. La declaración de la persona responsable de la entidad que respete del siguiente modelo:

"En....., con NIF núm....., bajo mi responsabilidad

DECLARO

1. Que no incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Que en esta fecha no tengo deudas de naturaleza tributaria ni con el Ayuntamiento de Mollet del Vallés ni con ninguna otra administración pública.

3. Que estoy al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Lugar, fecha y firma de la persona interesada "

6. Certificado bancario donde poder transferir el importe de la beca.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona interesada para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Mollet, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

## **7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se han de presentar a través de la sede electrónica municipal <https://seu.molletvalles.cat/> en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes se han de formalizar conforme con los modelos de solicitud, de ficha de actividad y de comunicación de datos bancarios que están a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://seu.molletvalles.cat/>.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

## **8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, indicando que, si no lo hace, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

## **9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrolla a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

9.2. Órgano instructor:

La persona instructora del procedimiento será el/la jefe/a de sección o técnico del ámbito correspondiente. Este órgano verifica el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios, y efectúa una preevaluación que determina las solicitudes que pasan a la fase de

evaluación. Asimismo, evalúa las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y establece su correspondiente puntuación, así como de realizar el seguimiento del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

El resultado de esta evaluación se materializa en un informe, que se remite al órgano colegiado, en el que constan:

- a) Las solicitudes presentadas, con indicación de las no admitidas.
- b) Las actividades que se considere oportuno subvencionar.
- c) La puntuación otorgada en cada solicitud admitida.
- d) El orden de las solicitudes de conformidad con la puntuación conseguida.
- e) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- f) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- g) Que los beneficiarios, de acuerdo con la información de que dispone, cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

### 9.3. Órgano colegiado:

El órgano colegiado, llamado Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros: el/la concejal/a delegado/a que la presidirá; el/la jefe/a de servicio del ámbito; el/la jefe/a de la unidad administrativa y el/la Secretario/a; o persona representante en que se delegue.

El órgano colegiado examina la valoración efectuada por el órgano instructor y, en su caso, propone las enmiendas oportunas. Su labor se formaliza en un acta, que contiene el dictamen favorable sobre el resultado de la valoración efectuada.

## **10. Criterios objetivos de concesión de la subvención**

Cada solicitud se valorará hasta un máximo de 10 puntos, que se obtendrá en función de los siguientes criterios:

- a) Calidad y coherencia del proyecto de cooperación (hasta 3 puntos). Se valorará:
  - La claridad de los objetivos y de las tareas a desarrollar.
  - La viabilidad del proyecto y su coherencia con los principios de la cooperación al desarrollo (derechos humanos, sostenibilidad, equidad de género, trabajo con contrapartes locales).
  - La definición del rol y las funciones concretas de la persona joven cooperante dentro del proyecto.

Puntuación:

- Proyecto poco definido o genérico: hasta 1 punto
  - Proyecto correcto y viable: hasta 2 puntos
  - Proyecto bien estructurado, coherente y con valor añadido: hasta 3 puntos
- b) Perfil, motivación y adecuación de la persona solicitante (hasta 2 puntos). Se valorará:
    - La motivación expresada para realizar la estancia solidaria.

- La adecuación del perfil personal, formativo o experiencial de la persona solicitante a las tareas previstas en el proyecto.

Puntuación:

- Motivación o adecuación baja: hasta 1 punto
- Motivación clara y perfil adecuado: hasta 1,5 puntos
- Alta motivación y perfil muy adecuado: hasta 2 puntos

- c) Vinculación con entidades y tejido social de Mollet del Vallès (hasta 2 puntos)
- Colaboración o voluntariado con una entidad solidaria de Mollet del Vallès: 2 puntos
  - Colaboración con una entidad o colectivo del municipio: 1 punto
  - Otros vínculos acreditados con el municipio (laborales, sociales o cívicos): 0,5 puntos

Sólo podrá valorarse uno de los supuestos de este apartado.

- d) Características de la estancia de cooperación (hasta 2 puntos)
- Destino del proyecto:
    - o Europa: 0,5 puntos
    - o Resto de continentes: 1 punto
  - Duración de la estancia:
    - o Inferior a 3 meses: 0,5 puntos
    - o Igual o superior a 3 meses: 1 punto
- e) Plan de sensibilización y regreso al municipio (hasta 1 punto). Se valorará la calidad, viabilidad e impacto de las actividades de sensibilización propuestas a la vuelta de la estancia solidaria, especialmente si:
- Se dirigen a centros educativos, entidades o colectivos del municipio.
  - Incluyen acciones participativas o materiales reutilizables.
  - Contribuyen a promover los valores de la cooperación y la solidaridad en Mollet del Vallès.

Puntuación:

- Propuesta genérica o poco definida: 0,5 puntos
- Propuesta clara, viable y con impacto local: 1 punto

Para poder optar a la concesión de la beca, será necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos. Las solicitudes con una puntuación inferior quedarán excluidas del procedimiento.

## **11. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención**

- 11.1 La subvención que se otorgue será de importe fijo, de conformidad con lo que se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.
- 11.2 El importe de la beca que cada persona beneficiaria puede recibir depende de la puntuación obtenida y de la consignación presupuestaria de la convocatoria.

Con el fin de determinar este importe, será necesario realizar las siguientes operaciones:

- a) Cálculo del precio por punto, que se obtiene dividiendo la consignación presupuestaria por el total de puntos obtenidos del número de solicitudes que cumplen los requisitos. Sin embargo, la Comisión de valoración, si lo considera oportuno después de valorar el conjunto de solicitudes, puede fijar un precio por punto inferior al resultado de la operación recién descrita.
  - b) Fijación del importe de subvención que corresponde a cada solicitud, mediante la multiplicación del número de puntos obtenidos por el precio por punto, siendo como máximo el importe solicitado por la persona beneficiaria.
- 11.3 La cuantía obtenida después de realizar las operaciones descritas en el apartado anterior tiene la consideración de importe máximo, por lo que no se podrá otorgar ninguna subvención por una cuantía superior.
- 11.4 El importe de la beca no puede exceder en ningún caso del coste de los gastos subvencionables.
- 11.5 Estas becas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas.

## **12. Resolución**

La resolución de concesión de las subvenciones la adoptará la alcaldía, deberá ser motivada y deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede subvención, sino también sobre aquellas que deben desestimarse y las que deben tenerse por desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo expresado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo.

## **13. Aceptación**

Se entenderá efectuada tácitamente la aceptación si en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones.

## **14. Notificación**

La notificación de los actos de tramitación de estas subvenciones, conforme el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha de hacer mediante la exposición de listas en el tablón

de anuncios del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, al cual se puede acceder a través de la sede electrónica.

## **15. Régimen de recursos**

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.